

**ORDENANZA CONSOLIDADA SEGÚN RESOLUCIÓN N° 06/2012
ORDENANZA N°12979**

VISTO:

El Expediente N° CD-061-B-2013; y

CONSIDERANDO:

Que resulta absolutamente legítima la necesidad de las distintas organizaciones sociales que desarrollan sus actividades en la Ciudad de Neuquén, de contar con un terreno donde funcionar.-

Que por ser organizaciones sin fines de lucro, les resulta muy difícil contar con los recursos económicos necesarios para acceder a la compra de un terreno.-

Que es por esto que dentro de las facultades del Municipio se encuentra la posibilidad de otorgar Permisos de Uso y Ocupación de carácter gratuito para las mismas.-

Que es necesario que al momento de analizar los pedidos de las entidades, el Concejo Deliberante cuente con toda la información necesaria para evitar arbitrariedades en la afectación de los lotes.-

Que para esto es necesario contar con normativa específica a tal efecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N°030/14 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 05/2014 del día 03 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/2014 celebrada por el Cuerpo el 10 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): La presente Ordenanza tiene como objeto regular el otorgamiento de lotes, predios o inmuebles de dominio municipal a organizaciones de la sociedad civil, para el desarrollo de actividades no lucrativas, con fines sociales, deportivos o culturales.-

ARTÍCULO 2º): Los lotes o predios serán otorgados a través de la entrega de Permisos de Uso y Ocupación, mediante Ordenanza municipal.-

ARTÍCULO 3º): Para acceder a un lote o inmueble municipal, las organizaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas.

b) Ser entidades sin fines de lucro.

c) Poseer domicilio y desarrollar sus actividades en la Ciudad de Neuquén.

d) Presentar ante el Concejo Deliberante de Neuquén copia certificada de su Personería Jurídica, Estatuto y Libro de Actas.

e) Las entidades religiosas deberán presentar copia debidamente certificada del comprobante de inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

f) Presentar ante el Concejo Deliberante de Neuquén su nómina de socios, donde consten los datos personales completos de los mismos.

g) Presentar el desarrollo de su proyecto social, cultural o deportivo, detallando la antigüedad de su funcionamiento en la Ciudad de Neuquén.

h) Presentar ante el Concejo Deliberante de Neuquén el anteproyecto de las instalaciones a construir y fuentes de financiamiento.

Los concejales podrán requerir ampliar la información en caso de ser necesario, sobre el desarrollo del proyecto o las actividades por parte de la organización, y solicitar se subsane alguna documentación faltante como requisito de inscripción.

Se rechazarán las inscripciones de aquellos postulantes que no acompañen la documentación supra requerida, o que acompañándola, de la misma surja el no cumplimiento de todos los requisitos mencionados.- (Artículo Modificado según Ordenanza N° 13237)

ARTÍCULO 4º):El Concejo Deliberante -a través de su Presidencia- abrirá anualmente, al inicio del período de Sesiones Ordinarias, un registro de Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en gestionar el otorgamiento de lotes o inmuebles, cuya inscripción se receptorá a través de Mesa de Entradas. El plazo de inscripción –que deberá ser publicado previamente en los medios de comunicación gráficos regionales y en la página institucional del Concejo Deliberante- tendrá una duración de treinta (30) días, transcurridos los cuales no podrán incorporarse nuevos pedidos.-

ARTÍCULO 5º):Las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en integrar el listado de postulantes presentarán la solicitud acompañada de toda la documentación que certifica el cumplimiento de los requisitos estipulados en el Artículo 3º) de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º): Los presidentes de los bloques políticos, en reunión especial para tal fin convocada desde Presidencia en un plazo no mayor de 30 (treinta) días posterior al cierre de la inscripción al Registro de Organizaciones Postulantes, evaluarán las solicitudes y establecerán un Orden de Mérito a través de la confección de una planilla en la que se otorgará puntaje a los ítems g) y h), teniendo un máximo de hasta cinco (5) puntos cada uno.- (Artículo modificado según Ordenanza N° 13237)

ARTÍCULO 7º):Una vez finalizada la confección del Orden de Mérito, el mismo será elevado al Órgano Ejecutivo Municipal, quien instrumentará la asignación de los lotes de acuerdo al mérito y disponibilidad.-

ARTÍCULO 8º): El Orden de Mérito resultante será publicado en la página web oficial del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, y distribuido a todos los medios de comunicación para su difusión.-

ARTÍCULO 9º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° CD-061-B-2013).-

ES COPIA
mv

FDO.: SCHLERETH
CANUTO